**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**Proceso** : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**Radicado** : 17001-31-10-005-2017-00368-00

**Demandante** : CRISTIAN DAVID GALLEGO JARAMILLO

**Demandada**  : DIANA ESTHER VALENCIA CARDONA

**Menor**  : NICOLÁS GALLEGO VALENCIA

**OBJETIVO**

Visita “social” al hogar del menor al igual que al de su padre con el fin de establecer las condiciones materiales y físicas que rodean al menor.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a las residencias de las partes conforme las direcciones señaladas en el expediente, en cuyo caso ninguna de las dos correspondía, en la que figuraba del demandante estaba desocupada y la de la demandante vivía la abuela materna, en donde se informó la dirección y números celulares porque los anotados tampoco eran. Comunicación vía celular (3002488729 y 3212676536) con los señores Diana Esther Valencia Cardona y Cristian David Gallego Jaramillo (padres del menor Nicolás Gallego Valencia) para contactar visitas domiciliarias y confirmar dirección. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con los prenombrados progenitores -y niño- en cada uno de sus hogares.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

El menor **NICOLÁS GALLEGIO VALENCIA** nació el 19 de julio de 2009, cuenta con 8 años de edad. Hijo de los señores Cristian David Gallego Jaramillo y Diana Esther Valencia Cardona; quienes sostuvieron una relación sentimental por espacio de 15 años. En agosto de 2016 se separaron, desde ese entonces su padre asumió su custodia proporcionándole atención y cuidado. En diciembre de 2016 se solicitó audiencia de conciliación ante la Comisaría Primera de Manizales sobre alimentos, custodia y cuidado personal además de regulación de visitas. Audiencia realizada en enero de 2017, en la cual no llegaron a ningún acuerdo por lo que se consideró fallida. Dice el demandante que la madre se negó a suministrar una cuota alimentaria a pesar de trabajar en Maxiletex, con respecto a las visitas tampoco las ha cumplido. El padre labora en Digitex devenga un salario mínimo legal mensual de $737.717. Arguye el demandante que en julio de 2017 la demandada sin avisarle a él se sustrajo al niño del colegio ocultándole el paradero, por lo que hubo denuncia en La Fiscalía General de la Nación en donde se ordena la entrega provisional del menor a su padre. En esta demanda el progenitor -demandante- solicita la custodia exclusiva de su menor hijo.

**IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE - Demandada -**

Nombre : DIANA ESTHER VALENCIA CARDONA

Cédula de ciudadanía : 1053794108

Parentesco con el menor : Madre

Domicilio : Carrera 28 Nro. 47 – 58

Barrio El Campín

Celular 300 248 87 29

**IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO**

Nombre : NICOLÁS GALLEGO VALENCIA

Fecha de nacimiento : 19 de julio de 2009

Edad : 08 años

T.I. : 1054871286

Actividad : Estudiante

Domicilio : El mismo de la mamá

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  Menor | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Diana Esther Valencia Cardona | 29 | Madre | Unión libre | Bachiller | Labores del hogar |
| David Henao Marín | 29 | Compañero permanente de la mamá | Unión libre | Tecnólogo en Mantenimiento  Electrónico | Empleado Eskinco Colombit |
| Nicolás Gallego Valencia | 08 | Menor objeto de estudio | No aplica | Tercero | Estudiante |

**Observaciones:** Siete (7) meses de embarazo de la demandada -Diana Esther Valencia Cardona-, posible nacimiento de su segundo hijo a finales de marzo/18.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Compañero permanente de la progenitora

A cuánto ascienden : A $950.000 al mes

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_\_ Apartamento XXX Otra \_\_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilado \_\_\_XXX\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tiempo de residencia en la misma casa : dos (2) meses

Distribución : Un (1) cuarto, sala (habilitada como cuarto del niño)

Un (1) baño, cocina y patio de ropas cubierto.

El menor comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_ No XXX Con quién? \_\_\_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

Estado de conservación : Bueno \_\_\_XXX\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Arriendo - incluida ervicios domiciliarios - $450.000

(agua, luz, gas)

Mercado $350.000

Algos del niño ($25.000 semanal) $100.000

El Padre aporta para la manutención de su hijo : No XXX

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: (madre e hijo, al igual del niño con el compañero de su mamá) Buenas.

**ASPECTO FÍSICO DEL MENOR**

Personas que han asumido el cuidado personal del niño: Los dos padres hasta los siete (7) años, hace año y medio (1 ½) se separaron los progenitores, durante tres (3) meses vivió con su abuela materna, la mamá lo visitaba todos los días y fines de semana, el papá se lo llevó siete (7) meses, en julio de 2017 ante el ICBF acordaron que ambos padres tendrían al niño -empezando con la mamá- tres (3) días seguidos de lunes a miércoles, jueves y viernes con el otro papá, fines de semana -sábado y domingo- con el otro y a la semana siguiente se alternarían (así llevan hasta la fecha actual).

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía el niño : De mucho amor.

Comportamiento del menor: Juicioso, obediente

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Salud Total afiliado por su

papá.

Salud : Problemas visuales, ojo izquierdo “perezoso”. Valorado por psicología, sigue asistiendo a controles, El papá es el encargad de llevarlo quien también acude a sesiones psicológicas.

**Observaciones**: No asistieron los padres a terapias de pareja a pesar de haberla programado, dice la madre entrevistada que el papá del niño la canceló un día antes por la noche.

**ADAPTACIÓN ESCOBAR Y SOCIALIZACIÓN DEL MENOR**

Está escolarizado : Sí XXX No \_\_\_\_\_\_\_

Grado : Tercero

Nombre de la institución

Educativa : Normal Superior de Caldas

Horario : De lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Comportamiento escolar : Excelente

Rendimiento : Alto

(mención de honor por mejor deportista del grupo)

Deportes preferidos : El fútbol

Lugares frecuentados : Centros comerciales y Bosque Popular

**ACTITUD DE LA DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Qué reacción asumió frente al proceso iniciado? De “tristeza” porque no pensó que iba a llegar a definir esa situación en un Juzgado, porque habían podido definirlo entre ellos.

Ha conversado con el padre de su hijo para llegar a algún acuerdo: antes de la demanda habían definido las visitas. Después de lo acordado en julio de 2017 no ha conversado con él pero si han cumplido con lo que decidieron.

**PROPUSO** (participación del menor hijo):

Cada padre tendrá consigo a su menor hijo cada ocho (08) días de domingo a domingo o lunes si es festivo, lo recoge a las siete de la noche (7:00) y lo entrega a la misma hora del día correspondiente a la semana siguiente.

Semana Santa para un padre, semana turística o de octubre para el otro, vacaciones de junio y fin de año, repartidas por igual tiempo y alternativamente.

Fechas especiales: Día de la madre y cumpleaños de la misma con la mamá, día del padre y su cumpleaños con el papá, 24 de diciembre con el uno y 31 con el otro -alternándose el padre o madre cada día y cada año-. El cumpleaños del niño en lo posible compartir con ambos progenitores.

**IDENTIFICACIÓN DEL PADRE - DEMANDANTE -**

Nombre : CRISTIÁN DAVID GALLEGO JARAMILLO

Cédula de ciudadanía : 153788670

Parentesco con el menor : Padre

Domicilio : Calle 39 A Nro. 30 - 24

Barrio Villanueva

Celular 321 26765 36

Teléfono 894 33 43

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  Menor | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Óscar Gallego Dávila | 67 | Abuelo paterno | Unión libre | Ninguna  Sabe leer y firmarse | Maestro de construcción |
| Julialba Jaramillo | 78 | Abuela paterna | Unión libre | Ninguna | Ama de casa |
| Cristian David Gallego Jaramillo | 29 | Progenitor | Soltero | Bachiller | Empleado de  Digitex |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nicolás Gallego Valencia | 08 | Menor objeto de estudio | No aplica | Tercero | Estudiante |

**OBSERVACIONES:**

**NICOLÁS GALLEGO VALENCIA** niño está con su progenitor cada semana de lunes a miércoles y cada fin de semana -sábado y domingo-, a la semana siguiente jueves y viernes y continúa con el fin de semana, por lo que se considera hace parte de ambos núcleos familiares (materno y paterno).

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : El padre

$1.000.000 con bonificaciones

$1.200.000 del abuelo paterno

A cuánto ascienden : A $2.200.000

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia XXX Abuela paterna, bisabuela de Nicolás

Distribución : 2 niveles. Primer nivel: 1 cuarto, sala–comedor,

cocina y baño.

2 planta: 3 habitaciones, sal-comedor, baño, y

patio

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $52.000 Luz $25.000

Triple play $100.000 Gas $7.000

Gastos : Mercado $400.000

Aporte del padre $200.000

Gastos del niño $300.000

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia (cuando está con el niño): (padre e hijo, abuelos- nieto): Estables.

Trato dado al niño : Muy bueno

Autoridad ejercida por : Ambos progenitores

Correctivos : Deprivación de preferencias.

Explicación de lo bueno y lo malo.

**ASPECTO FÍSICO DEL MENOR**

Personas que han asumido el cuidado personal del niño: Ambos padres hasta los siete (7) años de edad del niño, 14 meses con el papá.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía el niño : De mucho amor.

Comportamiento del menor: Juicioso, obediente

Salud: Tratamiento psicológico cada 3 meses, en noviembre fue la última cita, acuden los dos, padre e hijo.

**PERCEPCIÓN DEL MENOR HACÍA SUS PADRES**

Cuál es el trato recibido de sus padres: Bueno

Cuáles son sus sentimientos para con sus padres: De mucho amor para los dos.

Cómo celebran las fechas especiales (cumpleaños, navidad, etc.): Últimamente con cada uno de los padres.

Trato recibido por su familia paterna: Bien.

Trato recibido por su familia materna: Bueno.

Cuándo fue la última vez que compartió con su papá : Estuvo de lunes a miércoles con él, aunque el miércoles lo entregó temprano su papá porque tenía que hacer alguna diligencias. el jueves y el viernes le toca con la mama, el fin de semana –sábado y domingo- otra vez con su papá.

Sus papás tienen algún vicio: No, ninguno de ellos fuma, ni tampoco toman y si toman es de vez en cuando.

Cómo lo trata su familia paterna y si tiene alguna relación con ellos: Sí, porque cuando está con su papá está también con sus abuelitos, ya que su papá vive en casa de ellos. Su abuelo se llama Óscar Gallego y su abuela Julialba Jaramillo

Tíos paternos: Gustavo Gallego Jaramillo quien vive en Cali.

Tías paternas: Blanca Stella, Dora Cecilia, María del Rocío y Alba Lucía Gallego Jaramillo.

Prima -con quien más comparte- Manuela.

Cómo lo trata su familia materna y si tiene alguna relación con ellos: Sí, porque con ellos ha vivido, van muy seguido.

Bisabuela : Esther Julia Cardona

Bisabuelo : Alberto Valencia

Abuela : María Nubia Valencia

Tío : Carlos Alberto Valencia Cardona

Tías : María Nhora, María Elena y Natalia Valencia Cardona.

Si tuviera que escoger con cuál de sus padres le gustaría vivir, con cuál de ellos se quedaría? Le gusta vivir con los dos porque a los dos los quiere mucho y piensa que los dos le hacen falta, dice está viviendo con los dos aunque separados, unos días con su papá y otros con la mamá.

Ante lo dicho por el niño, se le averigua si las visitas de su papá le parecen bien así o cómo le gustarían: Responde que está bien pero fuera mejor una semana con uno y otra semana con otro. Propuesta que es trasmitida a su papá quien acepta porque es el niño quien así lo decidió.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se puede considerar que **NICOLÁS GALLEGO VALENCIA**  conforma los grupos familiares tanto materno como paterno.

Reside y está a cargo de su progenitora **DIANA ESTHER VALENCIA CARDONA,** señora de 29 años de edad, actualmente dedicada a labores del hogar, tiene siete (7) meses de embarazo, cuyo posible parto es a finales de marzo. Además de su progenitora el grupo familiar de **NICOLÁS** también lo conforma el señor **DAVID HENAO MARÍN** -compañero permanente de su mamá-de 29 años de edad, quien es empleado de Eskinco (Colombit).

**NICOLÁS** comparte con su progenitor **CRISTIAN DAVID GALLEGO JARAMILLO** de lunes a miércoles, también los sábados y domingos de una semana, a la siguiente jueves, viernes y fines de semana, días que se alternan con su mamá.

El apartamento donde reside **NICOLÁS** al lado de su señora madre está ubicado en el perímetro urbano de este municipio barrio El Campín, estrato tres (3), consta de un cuarto grande, sala habilitada como dormitorio del menor, cocina, baño y patio de ropas cubierto. Es de material, pisos en cerámica. El niño posee cuarto aparte en el que tiene su cama, nochero (en el cual se aprecian algunos juguetes) y escritorio con estante con libros.

La vivienda de su padre está situada en Villanueva, estrato dos (2), construcción de dos plantas (parte remodelada y otra próxima a cambiarse en obra negra), de doble servicio, en la primera planta tiene una habitación, sala – comedor, cocina integral, y baño, en el segundo nivel posee 3 cuartos, sala-comedor, baño patio de ropas cubierto. **NICOLÁS**  cuando está de visita con su papá (reguladas por los mismos padres) comparten una misma habitación y cama, posee este cuarto nochero, estante con televisor Lsd, nintendo y juguetes.

Ambos inmuebles (el habitado por el padre y el de la madre) presentan adecuadas condiciones higiénicas y ambientales, dotados de electrodomésticos y enseres básicos en buen estado.

Los ingresos mensuales de la familia materna son de $950.000 lo percibido por su compañero permanente. Entre los gastos mensuales están: arriendo –incluidos los servicios públicos domiciliarios (agua, luz, internet) $450.000, mercado $350.000 y para la lonchera del niño al mes $100.000. Para un total aproximado de $900.000.

Con relación a las entradas mensuales en el hogar del paterno son de $2.200.000; correspondientes al salario de su padre ($1.000.000 con bonificaciones) como empleado en Digitex y de lo recibido por su papá -abuelo paterno del niño- como maestro de construcción ($1.200.000). Los egresos ascienden a **$584.000** más o menos, así: servicios públicos domiciliarios (agua $52.000, luz $25.000, gas $7.000, triple play $100.000) **$184.000**, mercado **$400.000**. El padre entrevistado expresa que de su salario aporta $200.000 quincenales -cada que le pagan- **$400.000** mensuales y para su menor hijo al mes **$300.000**.

Las relaciones y la comunicación al interior de estos hogares son adecuadas. Al parecer tanto su familia por línea paterna extendida como materna extensa lo quieren mucho, y le brindan apoyo.

Con respecto a las circunstancias familiares que lo han rodeado al niño se conoció que vivió con sus dos padres hasta los siete (7) años de su vida, después estuvo al cuidado del papá, y desde julio de 2017 hasta la fecha actual -que se practicó la visita domiciliaria- acordaron que ambos padres tendrían consigo al niño -empezando con la mamá- tres (3) días seguidos de lunes a miércoles, jueves y viernes con el papá, fines de semana -sábado y domingo- nuevamente con la progenitora y a la semana siguiente se alternarían. Una forma de custodia “compartida”, la cual han venido cumpliendo.

**NICOLÁS GALLEGO VALENCIA** se observa en buenas condiciones físicas, bien presentado, se da a entender a pesar de su edad y responde aceptablemente lo que se le pregunta, se muestra receptivo, se le denota alegre, y amable; los dos padres lo trata muy bien, con mucho cariño, lo hacen sentir importante. **NICOLÁS** comenta sobre lo que hace y sobre sus gustos, en su caso practicar el fútbol.

De lo dicho por **NICOLÁS** se desprende su amor por ambos padres y el querer estar siempre con los dos. Además fue partícipe -en la entrevista informal con la suscrita se le plantea al niño la posibilidad de escoger los días que quiere compartir con cada uno de sus progenitores- del cambio de visitas para que las mismas se hagan semanalmente.

**CONCEPTO SOCIAL**

La prevalencia de los derechos de los niños, y la obligación de los padres de reconocerla, se recogen en la Declaración de los Derechos del Niño proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 que estableció:

Principio 6:

"El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”

Para el crecimiento integral de todo niño es imprescindible estar rodeado de atenciones, cuidados y amor, expresiones estas que le deben ser brindadas por su familia. Ya que mantenerse cerca de ambos padres, y recibir cariño por parte de los dos, ayuda a que se sienta y se encuentre en un ambiente familiar favorable.

Es deber de los padres y de la familia el garantizarle al menor que sus derechos permanezcan aún después de la ruptura del vínculo natural o jurídico entre ellos.

Asimismo es importante tener presente que en muchas ocasiones cuando se termina el lazo entre los padres, ocurre de manera no cordial, lo cual implica muchas veces rompimiento entre la pareja, o que las relaciones se deterioren. El ambiente de peleas y malas relaciones es perjudicial para el menor ya que él no es quien está en conflicto con sus padres, él tiene derecho a disfrutar del amor y comprensión que sus progenitores le pueden brindar.

En este caso, desde julio del año 2017 los dos padres acordaron tendrían a su hijo **NICOLÁS “**tiempo compartido” -empezando con la mamá- tres (3) días seguidos de lunes a miércoles, jueves y viernes con el papá, fines de semana -sábado y domingo- nuevamente con la progenitora y a la semana siguiente se alternarían dichos días.

Acuerdo que han venido cumpliendo, lo que a su influye positivamente en el menor toda vez que ello conlleva seguridad y estabilidad emocional.

Es así, como **NICOLÁS GALLEGO VALENCIA**  actualmente está compartiendo por periodos iguales tanto con su progenitor como su señora madre, sin que hubiesen tenido ninguna dificultad.

Con respecto a las circunstancias familiares actuales que rodean al niño se aprecia que cuenta con los elementos mínimos para la satisfacción de sus necesidades materiales y afectivas dadas por ambos padres.

Sus progenitores vienen velando por sus requerimientos básicos alimenticios, entre ellos: alimentación balanceada, vivienda adecuada (casas de habitación en material y aceptables condiciones higiénicas y ambientales, favorables por su iluminación y ventilación, además le están proveyendo vestuario y servicios de salud (médicos, especialistas -psicólogo- y odontológicos) cuando los ha requerido. De donde se deprede que goza de una aceptable calidad de vida.

También ha sido prioridad de los señores GALLEGO – VALENCIA ofrecerle a su hijo la posibilidad de realizar actividades que le gustan en su caso el fútbol, ver televisión, jugar nintendo, visitar centros comerciales y entretenidos, contribuyendo con ello en el aspecto recreacional y el sano esparcimiento. Asimismo se ha esmerado por su educación. Han aprendido a estimularlo y motivarlo con cariño contribuyendo con ello a la estructuración de su personalidad y al mejoramiento de su auto estima.

Se percibe en **NICOLÁS** su amor –según lo por él manifestado- por los dos padres, de quienes tiene la mejor imagen. Lo mismo sucede con sus familias por línea paterna como materna. Lo que a su vez genera lazos de afectividad y aceptación.

La dinámica familiar al interior de estos hogares es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes, al igual que de sus familias extendidas; a **NICOLÁS** siempre tratan de proporcionarle todo lo indispensable para su sana evolución como ser social.

Lo aquí expuesto lleva a deducir que el niño en mención compartiendo con ambos padres, está recibiendo protección y cuidados lo que redunda en su mejor estar, aunado a ello se vislumbra el cariño de los dos padres prodigado a su menor hijo, hay esmero para con él, todo ello en virtud a que en estas familias hay integración, apoyo así como principios, valores y buenas costumbres lo que garantiza su bienestar integral.

Como se puede apreciar el modus vivendi del niño **NICOLÁS GALLEGO VALENCIA** es apropiado considerando el medio familiar tanto paternal como maternal, circunstancias económicas, morales, sociales, afectivas y entorno residencial; factores referidos imprescindibles, lo que se traduce en que tanto el padre como la madre puede ostentar la custodia y cuidado personal de su menor hijo.

Considerando que uno de los progenitores no queda con la custodia y cuidado personal de su pequeño hijo, es menester tener en cuenta la regulación de visitas para éste para así mantener la unidad familiar y la protección del niño.

Sobre el tema ha dicho la Corte Constitucional en varias jurisprudencias:

"Las visitas no son sólo un mecanismo para proteger al menor, sino que le permiten a cada uno de los padres, desarrollar y ejercer sus derechos, es decir, son un dispositivo que facilita el acercamiento y la convivencia entre padres e hijos. Por tanto, sólo a través de esta figura se logra mantener la unidad familiar, que la Constitución consagra como derecho fundamental de los niños".

“La reglamentación y regulación de visitas es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad, la cual debe ser conjunta y en igualdad de condiciones para ambos progenitores, pues éstas facilitan el acercamiento, establece y fortalece relaciones afectivo-filiales, siendo su fin primordial el de mantener la unidad familiar, derecho fundamental de los niños. Las que son por excelencia para el padre que no tenga la custodia y cuidado personal del menor”.

Los progenitores - entrevistados - han tenido a bien considerar (como forma de arreglo y “planteado” por el mismo niño objeto de estudio) la custodia “compartida” de su menor hijo así:

Cada padre tendrá consigo a su hijo **NICOLÁS GALLEGO VALENCIA** cada ocho (08) días de domingo a domingo o lunes si es festivo, lo recoge a las siete de la noche (7:00) y lo entrega a la misma hora del día correspondiente a la semana siguiente.

Semana Santa para un padre; semana turística o de octubre para el otro; vacaciones de junio y fin de año, repartidas por partes iguales y alternativamente.

Fechas especiales: Día de la madre y cumpleaños de la misma con la mamá, día del padre y su cumpleaños con el papá, 24 de diciembre con el uno y 31 de diciembre con el otro -alternándose el padre o madre cada día y cada año-. El cumpleaños del niño en lo posible compartir con ambos progenitores.

En el evento de que para la fecha en que le corresponda a uno de los padres y que por cualquier inconveniente - o circunstancia ajena a su voluntad - no pueda recogerlo o estar con el niño será avisado con “anterioridad” -dentro de lo posible- al otro para que esté al lado de uno de sus padres, en aras de que el menor en cuestión no vaya a quedar desprotegido o desatendido, lo que se convierte en garantes del goce de sus derechos.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social